



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2021

Verbal – Auto inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00653-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. El poder allegado fue conferido para adelantar únicamente una acción de responsabilidad civil extracontractual, pero en la demanda se incluyen pretensiones que desbordan el poder lo cual torna insuficiente el mismo. Allegue poder suficiente para adelantar las acciones y pretensiones indicadas en la demanda
2. Aclare la solicitud de acumulación de procesos indicada en la demanda, por cuanto la misma se torna confusa y tampoco cumple los lineamientos de las normas citadas.
3. Precise en los numerales 1 y 1.2 del acápite de pretensiones declarativas la clase de responsabilidad por cada uno de los demandados
4. En la pretensión 2^a de la demanda se presenta una indebida acumulación de pretensiones, dado que persigue una condena para los demandados, pero se derivan de una responsabilidad distinta, además no discrimina los valores por cada uno de ellos, proceda a su desacumulacion correspondiente.
5. Presente el juramento estimatorio discriminando los valores por cada uno de los demandados, donde debe tener en cuenta la clase de responsabilidad y si la misma da lugar a dichos perjuicios, igualmente puntualice uno a uno los daños materiales, esto debido a que el valor de \$54'000.000 millones no concuerda con las pretensiones impetradas.
6. Acredite el envío de la demanda, pruebas y anexos a los demandados conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020
7. Aclare el hecho 8.2. frente a la pretensión 2.1 por cuanto en el supuesto factico refirió que la suma de \$15'000.000 al lucro cesantías, pero en la pretensión indicó que se condene a dicha suma por los daños del vehículo lo cual es distinto al concepto de lucro cesante invocado.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8. Precise la dirección de notificaciones física y el canal digital de cada uno de los demandados acorde con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, tenga en cuenta la información suministrada por las mismas partes en la diligencia de conciliación realizada ante la Cámara de Comercio.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **104** fijado hoy **11 de agosto de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Firmado por el **Secretario**

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3f666ca84fecc2fe16cd32756cd705ad2fda4beb07fa868a3482bd284e8807f

Documento generado en 10/08/2021 04:55:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>